

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

**12926** *DECRETO 26, de 6 de marzo de 1990, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca.*

Por Orden de 19 de junio de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se comunicó de oficio la instrucción del expediente de disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca, en razón tanto a la escasa población como a la falta de funcionamiento de la misma como Entidad Local con personalidad jurídica propia, lo que justificaría su disolución al apreciarse la existencia de notorios motivos de necesidad administrativa conforme a lo previsto en los arts. 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 48 y 49 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En cumplimiento de dicha Orden, se sometió el expediente a la pertinente información pública sin que diera lugar a reclamación alguna.

Igualmente, en el preceptivo trámite de audiencia no se presentó alegación alguna, ni por parte del Ayuntamiento de Fanlo ni por la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba.

Por su parte, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por Decreto n.º 1747, emitió informe favorable a la disolución por entender que se daban las circunstancias necesarias a dicho fin.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su sesión del día 6 de marzo de 1990, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Yeba, del municipio de Fanlo, de la provincia de Huesca.

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

**12927** *DECRETO 27, de 6 de marzo de 1990, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca.*

Por Orden de 19 de junio de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se comunicó de oficio la instrucción del expediente de disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca, en razón tanto a la escasa población como a la falta de funcionamiento de la misma como Entidad Local con personalidad jurídica propia, lo que justificaría su disolución al apreciarse la existencia de notorios motivos de necesidad administrativa conforme a lo previsto en los arts. 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 48 y 49 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En cumplimiento de dicha Orden, se sometió el expediente a la pertinente información pública sin que diera lugar a reclamación alguna.

Igualmente, en el preceptivo trámite de audiencia no se presentó alegación alguna, ni por parte del Ayuntamiento de Tella-Sin ni por la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla.

Por su parte, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por Decreto n.º 1748, emitió informe favorable a la disolución por entender que se daban las circunstancias necesarias a dicho fin.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su sesión del día 6 de marzo de 1990, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de Revilla, del municipio de Tella-Sin, de la provincia de Huesca.

Art. 2.º Queda facultado el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Zaragoza, 6 de marzo de 1990.—El Presidente de la Diputación General, Hipólito Gómez de las Rocas.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, José Angel Biel Rivera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**12928** *RESOLUCION de 4 de abril de 1990, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación del polígono «Area de Centralidad N-V (carretera de Extremadura)», promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, el día 6 de marzo de 1990, se adoptó, entre otros, acuerdo que, textualmente transcrito, dice:

«La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1990, examinó expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Area de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)» en el término municipal de Alcorcón, redactado por la Consejería de Política Territorial.

En relación con dicho expediente, procede informar cuanto sigue:

1.º A propuesta del Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid, incluyó entre las directrices de ordenación del territorio, la de crear áreas de centralidad que atrajeran nuevas actividades, contrarrestando de este modo la tendencia de ubicación en centros tradicionales más congestionados.

En el documento redactado posteriormente sobre estrategia de la zona sur metropolitana, se definen los sectores de centralidad en relación con los cuales con fecha 21 de abril de 1989 se procede a la firma de un acta de compatibilización con el objeto de permitir su desarrollo de forma planificada y coordinada.

En el citado documento de estrategia, una vez analizadas las oportunidades que ofrecen las importantes obras de infraestructura realizadas y prevista, se justifica la creación de un área de centralidad de iniciativa pública para alcanzar diversos objetivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

a) Desarrollo de un centro terciario que acoja nuevas tecnologías con especialización en servicios a la producción, dada su centralidad respecto a la mayoría de las áreas industriales.

b) Desarrollo de un área que se especialice en parques empresariales de terciario e industria y que permita acoger servicios a la producción, así como oficinas de empresas derivadas de la descentralización productiva e institucional.

c) Desarrollo de un área de oportunidad, para permitir la especialización de usos de servicio e institucionales.

d) Desarrollo de suelo que posibilite la oferta de grandes parcelas para industrias y almacenes a sectores empresariales que no encuentran en el sur en estos momentos localización adecuada, apoyado en el eje viario existente y previsto.

2.º Tales objetivos determinaron la revisión del Plan General de Alcorcón como paso previo e ineludible para llevar a cabo la futura actuación. Dicha revisión se limitó, pues, al ámbito afectado, previniéndose su desarrollo mediante un Programa de Actuación Urbanística (PAU) al haber sido clasificado el suelo como urbanizable no programado. La revisión del Plan General fue aprobada provisional y definitivamente por la Comisión de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 2 de junio de 1989. A su vez, el PAU fue aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad en fecha

18 de julio de 1989. Tras efectuar el oportuno trámite de información pública, se aprobó definitivamente por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de septiembre de 1989.

3.º La necesidad de adquisición pública de los suelos necesarios para desarrollar estas previsiones y ejecutarlas mediante el sistema de expropiación, se formula ya, desde el comienzo, en el mencionado documento de Estrategia. Asimismo, al revisar el Plan General de Alcorcón, en la ficha correspondiente a las condiciones de desarrollo del PAU se hace constar el carácter de la actuación como público y la expropiación como sistema de actuación. Consecuentemente, así se recoge en el PAU, donde se determina el Polígono y fija el sistema de actuación, estableciendo que se aplique el instituto expropiatorio.

La reciente aprobación definitiva del PAU, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1346/1976) conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, por lo que la Comunidad de Madrid, como Administración actuante, ha quedado habilitada para iniciar el expediente expropiatorio.

4.º Redactado el proyecto de expropiación, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial acordó con fecha 14 de diciembre de 1989 aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del polígono «Área de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)», en el término municipal de Alcorcón, fijando como procedimiento expropiatorio el de tasación conjunta establecido en el art. 138 y siguientes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Suelo y Ordenación Urbana, cuya aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo implicará la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados.

5.º De acuerdo con la Orden de aprobación inicial, el Ilmo. Sr. Director General de Suelo dictó resolución en la fecha acordando cumplimentar los trámites previstos en los artículos 138.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202, puntos 2, 3, 4 y 5, del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.º Por edictos aparecidos en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid y del Estado de fecha 28 de diciembre de 1989, inserción en el tablón del Ayuntamiento y anuncios en los periódicos «Diario 16» y «El País» de 27 y 28 de diciembre de 1989 respectivamente, se hizo pública en su tenor literal la mencionada resolución de la Dirección General de Suelo, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a quienes se dio traslado de las correspondientes hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración. Asimismo el Proyecto de Delimitación y Expropiación se remitió al Ayuntamiento de Alcorcón, dándole igualmente audiencia por el plazo de un mes.

7.º Durante el trámite de información pública se formularon numerosas alegaciones, todas las cuales se reflejan e informan en el anexo adjunto, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente informe.

8.º La Comisión de Urbanismo es competente para aprobar este Proyecto de Delimitación y Expropiación, en base a las facultades y competencias establecidas en los Decretos Comunitarios 69/1983 de 30 de junio y 64/1987 de 30 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 138-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202-6 del Reglamento de Gestión.

En base a lo anteriormente expuesto la Comisión de Urbanismo de Madrid, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación del Polígono «Áreas de Centralidad N-V (Carretera de Extremadura)» en el término municipal de Alcorcón, con estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

Segundo.—Aplicar el procedimiento de tasación conjunta para la ejecución del mencionado proyecto, conforme a las determinaciones contenidas en los arts. 138 y siguientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 202 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero.—Significar que la aprobación del Proyecto de Delimitación y Expropiación conlleva la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138-4 de la citada Ley del Suelo.

Cuarto.—El acuerdo aprobatorio será notificado a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el art. 138-3 de la Ley del Suelo y 202-7 del Reglamento de Gestión.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá Vd., mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid, manifestar su disconformidad con la valoración establecida, para el bien de su titularidad y objeto de expropiación y en el expediente aprobado, significándosele que, en el supuesto caso de que no manifieste Vd. expresamente su disconformidad con tal valoración, la misma se entenderá como definitivamente aprobada y, por ende, fijado el justiprecio de conformidad.

Al propio tiempo, se significa que la presente Resolución se hace pública a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcorcón y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Asimismo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 4 de abril de 1990.—El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

## BANCO DE ESPAÑA

12929

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,106	104,366
1 ECU .....	127,041	127,359
1 marco alemán .....	61,742	61,896
1 franco francés .....	18,311	18,357
1 libra esterlina .....	175,600	176,040
100 liras italianas .....	8,393	8,415
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,995	300,745
1 florín holandés .....	54,846	54,984
1 corona danesa .....	16,195	16,235
1 libra irlandesa .....	165,493	165,907
100 escudos portugueses .....	70,192	70,368
100 dracmas griegas .....	63,071	63,229
1 dólar canadiense .....	88,636	88,858
1 franco suizo .....	72,919	73,101
100 yens japoneses .....	68,208	68,378
1 corona sueca .....	17,065	17,107
1 corona noruega .....	16,041	16,081
1 marco finlandés .....	26,327	26,393
100 chelines austriacos .....	877,602	879,798
1 dólar australiano .....	80,275	80,475